|  |
| --- |
| **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**  outlook_logo  **CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN**  **NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  **No. IA-048MHL001-E448-2018**  **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES DE CANAL 22** |

**T E L E V I S I Ó N M E T R O P O L I T A N A, S. A. D E C. V.**

**CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA**

**No. IA-048MHL001-E448-2018**

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en lo sucesivo **Canal 22**, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 42 y 43 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP; y los correlativos de su Reglamento, en lo sucesivo RLAASSP y sus correlativos; Numeral 4.2.3. “Invitación a Cuando Menos Tres Personas” del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el artículo único del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, así como lo establecido en las demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia a través de la Dirección de Administración, dependiente de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Planta Baja, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04220 en la Ciudad de México, con teléfono: 5544-9022, extensiones 1043 y 1045, celebrará la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-048MHL001-E448-2018**, para la **Contratación del Servicio de Valuación de Bienes Muebles de Canal 22**, bajo la siguiente:

**C O N V O C A T O R I A**

La presente Invitación identificada con el número **IA-048MHL001-E448-2018**, clave asignada por el sistema de compras gubernamentales **CompraNet**, tendrá carácter Nacional y únicamente se realizará en forma **ELECTRÓNICA**, a través de dicha Plataforma.

No se aceptarán propuestas de manera presencial, por medio de servicio postal o mensajería. Asimismo, dicha Convocatoria se encuentra disponible para los interesados en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas y en la página de CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>).

**1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO**

**1.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Canal 22 requiere realizar una valuación de los bienes muebles con los que cuenta, con el fin de conocer la estimación que permita saber su valor comercial (VC) y su valor para la re-expresión de estados financieros que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2018.

Para lo cual se requiere un proveedor que efectué la valuación de los bienes muebles que integran el activo fijo de Canal 22 y conocer su valor.

Canal 22 efectuará un contrato cerrado de conformidad a las especificaciones y características que se detallan en el **ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO** de esta convocatoria.

**1.2** **RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

La contratación del servicio se llevará a cabo en el presente ejercicio fiscal, con recursos propios de la Entidad, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida de gasto **33901** **“Subcontratación de servicios con terceros”** con número de requisición 769 emitida por la Dirección de Finanzas, certificando la disponibilidad de los recursos para realizar la presente Invitación.

**1.3. IDIOMA**

El español será el idioma en el que presentarán sus proposiciones.

**1.4. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO**

La adjudicación del servicio objeto de la presente Convocatoria se efectuará por **partida única** a un solo Licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos establecidos en la Convocatoria, con ello garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte aceptable para **Canal 22**.

La propuesta del licitante deberá cotizar y respetar invariablemente el 100% de las cantidades y especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico **(Anexo No. 1)**, así como de las precisiones que se realicen en la o las juntas de aclaraciones a la Convocatoria.

**1.5 ANTICIPOS**

Canal 22 no otorgará ningún anticipo. El contrato que se derive de la presente Invitación se establecerá a precio fijo y los pagos sujetos a la prestación de los servicios.

**1.6 LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El servicio será proporcionado en las instalaciones de Canal 22, ubicadas en la calle de Atletas No. 2, Edificio “Pedro Infante”, en la colonia Country Club, C.P. 04220, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, Bodega San Lorenzo ubicado en Calle Guadalupe Victoria No. 65, Colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09780 en Ciudad de México y Estación Transmisora de Canal 22 ubicada en la Tercera Cerrada del Camino al Cerro del Chiquihuite No. 80, Colonia Cerro del Chiquihuite, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

**1.7 VIGENCIA DEL CONTRATO**

A partir de la firma del contrato y hasta el 20 de diciembre de 2018.

**1.8 RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales será la persona responsable de administrar y supervisar el instrumento contractual que se derive de la presente contratación.

**1.9 RESPONSABILIDAD LABORAL**

El licitante adjudicado asumirá en forma total y exclusiva la responsabilidad laboral con respecto al personal que utilice para la prestación del servicio, por lo tanto dicho personal dependerá económica y administrativamente del licitante adjudicado, y bajo ningún concepto podrá ser considerado empleado o trabajador de **Canal 22**, liberando a esta televisora de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral, fiscal y de seguridad social que el licitante adjudicado tenga para con sus trabajadores. **Canal 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto. Asimismo, el licitante adjudicado se obliga a cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de sus trabajadores.

**1.10 NORMAS**

El licitante deberá presentar por escrito en papel membretado, bajo protesta de decir verdad y firmado, en su caso, por su representante o apoderado legal que los servicios que oferta, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, según proceda y a falta de éstas, las respectivas Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con los servicios materia de la presente Convocatoria. Así como de manera específica con el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

**2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESENTE INVITACIÓN**

**2.1 OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA**

La publicación de la convocatoria se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita, asimismo, estará a disposición de los licitantes en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la calle de Atletas No. 2, Edificio “Pedro Infante”, Planta Baja, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04220, en la Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Cabe señalar que sólo podrán participar en el presente procedimiento, los licitantes invitados por Canal 22, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**2.2 GARANTÍAS**

**2.2.1 PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en el artículo 48 de la LAASSP, la garantía relativa al cumplimiento del contrato será indivisible y deberá ser constituida por el licitante ganador mediante fianza otorgada por institución afianzadora nacional autorizada por un importe del 10% del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., la cual deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del respectivo contrato, en el entendido que de no cumplir con esta obligación **Canal 22** procederá conforme a lo establecido en el **punto 5.6.** de la presente Convocatoria. En el **Anexo No. 9** se presenta el formato de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

La falta de presentación de esta garantía será causa de rescisión del contrato que se derive de la presente Invitación.

Las obligaciones derivadas de la presente Invitación son indivisibles por las cantidades que integran a la misma, por lo que Canal 22 hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por el monto total de la obligación garantizada.

El Licitante adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de Canal 22.

En caso de que Canal 22 decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios, el licitante adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El licitante adjudicado deberá garantizar a Canal 22, los servicios prestados en cuanto a calidad, capacidad técnica y de operación durante su vigencia.

**2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS**

**2.3.1 PRECIOS**

Los precios ofertados por los licitantes deberán ser fijos durante el periodo de vigencia de la oferta y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la celebración del contrato y, en su caso, las ampliaciones que sean necesarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP, debiendo cotizarse en **Moneda Nacional**, desglosando claramente los descuentos, si fuera el caso, el precio unitario, el importe total más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No. 2.**

Los licitantes tendrán que tomar en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios de su propuesta económica, tales como el costo directo, el indirecto, la utilidad, el financiamiento, transporte, equipo, etc., ya que por ningún concepto se podrá solicitar incremento o modificación a los precios asignados en las proposiciones presentadas.

**2.3.2 IMPUESTOS**

Los impuestos que procedan por la prestación del servicio objeto de esta Invitación serán por cuenta del licitante adjudicado, a excepción del Impuesto al Valor Agregado que será pagado por **Canal 22**. En caso de que el prestador de servicios sea persona física, se le efectuará la retención de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se genere con motivo de la contratación de los servicios objeto de la Invitación, será cubierto por el licitante adjudicado.

**2.3.3 MONEDAS QUE PODRÁN UTILIZAR**

Los licitantes deberán presentar su propuesta en **Moneda Nacional, Pesos de los Estados Unidos Mexicanos.**

**2.3.4 FORMA DE PAGO**

Canal 22 realizará el pago en Pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por partida única, en una sola exhibición dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación del servicio, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP; el pago se efectuará de manera electrónica, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Factura original, que deberá describir el servicio, precios unitarios, los descuentos si existieran, el importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes.

La factura original deberá ser entregada en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, misma que será aprobada en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de su recepción, y en caso de que presente errores o deficiencias, Canal 22 dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las correcciones que deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

Los pagos respectivos se efectuarán, por transferencia electrónica a la cuenta que previamente designe el licitante adjudicado.

La(s) factura(s) deberá (n) expedirse con los siguientes datos:

**Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**

*TME-901116-GZ8*

*Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante*

*Colonia Country Club*

*C.P. 04220, Alcaldía Coyoacán*

*Ciudad de México*

El concepto de la factura deberá estar desglosado considerando lo especificado en el **ANEXO No. 1 (Anexo Técnico).**

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante adjudicado, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar nueve días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal [www.nafin.com](http://www.nafin.com/) a efecto de que el prestador de servicios ejerza la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

**2.3.5 AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN**

El licitante adjudicado, con base en la información requerida en el **ANEXO No. 14**, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección de Finanzas, al número telefónico 55449022, ext. 1056 o al 01.800.nafinsa, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación, siendo opcional para el licitante.

La afiliación a este programa no obliga al prestador de servicios a ceder sus derechos de cobro.

**2.4 JUNTA DE ACLARACIONES**

Con fundamento en los artículos 33, 33 Bis y 43 de la LAASSP, 45 y 46 de su Reglamento y con el objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente Convocatoria y sus Anexos, la Convocante celebrará el acto de la Junta de Aclaraciones el **27 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas**, sin perjuicio de que puedan celebrarse juntas de aclaraciones adicionales en caso de ser necesario cuyas fechas se fijarán al término de la primera.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria a la Invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona (**ANEXO No. 3**). Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por **Canal 22.**

La Convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

El acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

Las solicitudes de aclaraciones deberán enviarse a través de CompraNet **a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora de celebración de la junta de aclaraciones. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán acompañarlas con la presentación de un escrito, en el que expresen su interés en participar en la Invitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 Bis de la LAASSP.**

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo establecido no serán contestadas por **Canal 22** por resultar extemporáneas, integrándose en el expediente respectivo; en caso de que algún licitante envíe nuevas solicitudes de aclaración en el momento en que se realice la junta correspondiente, **Canal 22** las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el(a) servidor(a) público(a) que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la Convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

**Canal 22** procederá a enviar a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a **Canal 22** y que sea acreditable, el (la) servidor(a) público(a) que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento, o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior, a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, **Canal 22** informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Una vez recibidas las preguntas, **Canal 22** informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Para finalizar, se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de la Junta de Aclaraciones en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de **Canal 22**. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto, sin que la falta de firma de alguno de los participantes invalide el contenido de la misma; de la cual con fundamento en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, durante los siguientes cinco días hábiles, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.

Los licitantes deberán tomar en cuenta que cualquier modificación será considerada como parte integrante de la Convocatoria.

Los licitantes reconocen que el desconocimiento de las condiciones en que se prestarán los servicios para **Canal 22,** en ningún caso servirá para aducir con posterioridad alguna justificación para el incumplimiento del contrato o para solicitar incremento en los precios consignados en las propuestas económicas.

**2.5 REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES**

-Las ofertas técnica y económica que preparen los licitantes, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la documentación técnica y administrativa, deberán redactarse en idioma español, elaborarse en papel membretado y/o sellado de la empresa, estar dirigidas a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (**Canal 22**), señalar el número de Invitacióny **estar foliadas en todas y cada una de las hojas que las componen**, e integrada y referenciada en el orden enumerado por **Canal 22**.Asimismo,las propuestas emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LAASSP. **Si la propuesta no está firmada electrónicamente se desechará la propuesta.**

Las ofertas técnica y económica se entregarán y firmarán de manera **Electrónica, a través de CompraNet**, conforme a los medios de identificación que establezca la Secretaría de la Función Pública. Toda la información deberá presentarse de manera electrónica convertida del archivo original al formato PDF, en caso de requerir digitalizar algún documento se deberá utilizar una resolución de 150 a 200 ppp, excepto en los casos en que se solicite otro formato como Excel o Word, versiones 2010 o anteriores, de requerirse podrán comprimirse en archivos WINZIP y RARZIP, por el representante legal o por la persona facultada para ello, debiendo contener la documentación que se señala a continuación.

**PROPUESTA TÉCNICA**

**-DOCUMENTACIÓN LEGAL**.

**2.5.1.** **ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE**: En apego al artículo 29 fracciones VI y VII de la LAASSP y 48 fracción V de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito en el que su firmante **manifieste** **bajo protesta de decir verdad,** que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; conteniendo los siguientes datos:

- Del licitante: correo electrónico, clave del registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa, debiendo estar relacionado con el objeto de la presente Convocatoria; identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de todos los socios que aparezcan en éstas, y

- Del representante del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que lo protocolizó.

O bien, entregar debidamente requisitado el **ANEXO No. 4,** relativo al formato de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante, firmado por la persona facultada para ello **(Requisito Obligatorio)**.

**2.5.2.** **IMPEDIMENTOS DE LEY**: Los licitantes deberán **declarar bajo protesta de decir verdad**, que no se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que se transcriben en el **Anexo No. 5** o bien en caso de ser **persona física** requisitar el **Anexo No. 5 A,** en caso de ser **persona moral** requisitar el **Anexo No. 5 B.(Requisito Obligatorio).**

Cabe destacar de manera particular, que **Canal 22**, verificará con base a sus registros de seguimiento de contratos, que no participen quienes se encuentren en el supuesto del Artículo 50, Fracción V de la LAASSP, respecto a situación de atraso en la prestación del servicio o entrega de los bienes por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado o estén afectando con ello a la Entidad.

**2.5.3. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** Presentar declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten, **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el **ANEXO No. 6** **(Requisito Obligatorio).**

**2.5.4. NACIONALIDAD MEXICANA:** Presentar escrito en el que el licitante manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, ser de nacionalidad mexicana, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el **ANEXO No. 7**. **Tratándose de Persona Física deberá indicarse la nacionalidad de quien lo suscribe, señalando su nombre completo para el caso de Persona Moral el representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa) (Requisito Obligatorio).**

**2.5.5. ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES:** Entregar debidamente requisitado el formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere al **ANEXO No. 8.** En caso de no encontrarse en esta estratificación el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste o presentar el **ANEXO No. 8A** si se trata de persona física **(Requisito Obligatorio).**

**-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.**

**2.5.6. ANEXO TÉCNICO:** Los licitantes deberánadjuntar debidamente transcrito el **ANEXO No. 1 (Anexo Técnico)** de la presente convocatoria, mediante el cual se comprometen a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas **(Requisito Obligatorio).**

**2.5.7. SITUACIÓN FISCAL:** Los licitantes deberán entregar documento actualizado expedido por el SAT, en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así mismo deberá autorizar a Canal 22 para que pueda realizar la consulta. En caso de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **Canal 22** el documento vigente expedido por el SAT, en el que se confirme la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la Convocatoria. Asimismo, deberá establecer que ha autorizado a Canal 22 para que pueda realizar la consulta de manera directa y que harealizado el procedimiento para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a lo señalado en la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018. ***(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).***

**2.5.8. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar adjudicado, esté en posibilidad de entregar a **CANAL 22** el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la Convocatoria **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de *desechamiento*).**

**2.5.9. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **CANAL 22** el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la Convocatoria **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de *desechamiento*).**

**2.5.10. CURRICULUM DEL LICITANTE**: Los licitantes deberán entregar su Currículum Vitae de la empresa, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc**. (La falta de entrega de este documento, no es motivo de *desechamiento*)**

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

**-DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**.

**2.5.11. PROPUESTA ECONÓMICA:** Los licitantes deberán entregar debidamente requisitado su **propuesta económica**, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No.2,** donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un **período de validez** de la oferta no menor a 60 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán **fijos** hasta el total cumplimiento del contrato **(Requisito Obligatorio)**.

Los Licitantes deberán entregar el formato **ANEXO No. 15,** en el cual se señala la documentación requerida por Canal 22, el cual servirá como constancia de recepción de la documentación que entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones **(La falta del formato no será motivo de desechamiento)**.

Es importante señalar que ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria de la presente Invitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

**NOTA IMPORTANTE: Los licitantes que no presenten sus propuestas a través del sistema CompraNet en la fecha y hora señalada, para el acto de presentación de proposiciones y apertura de proposiciones no podrán participar en la presente Invitación.**

**2.6 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el **29 de noviembre de 2018 a las** **11:00 horas**, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la LAASSP, 47 y 48 de su Reglamento, por lo que los licitantes entregarán su propuesta técnica y económica **en archivo electrónico, a través de CompraNet, debiendo firmarse con un archivo digital válido**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet.

La entrega de proposiciones por medio electrónico Compranet se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la LAASSP, generadas mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se iniciará con la apertura de las proposiciones, técnicas y económicas recibidas por medio del sistema de compras gubernamentales **CompraNet**. Canal 22 revisará en forma cuantitativa la documentación solicitada en el **punto 2.5** de esta convocatoria. En caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en el acto, los faltantes u omisiones se harán constar por escrito en la propia acta como constancia. Posteriormente, se dará lectura y se asentará el importe total de cada una de las proposiciones recibidas.

En la apertura de las proposiciones, Canal 22 únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por Invitación, conforme al Artículo 39, III, inciso f) del Reglamento.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados** **en todas y cada una de las hojas que los integren**. Al efecto, se deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante de conformidad al Artículo 50 del Reglamento de la LAASSP.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, Canal 22 podrá diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de la LAASSP, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

Para finalizar, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la cual se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 fracción III de la LAASSP. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes y se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.

La recepción de la proposición se entenderá aceptada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la misma fue desechada por incumplir alguno de los puntos señalados en esta Convocatoria o en las disposiciones legales.

**2.7 FALLO**

El Acto de Fallo de esta Invitación, se llevará a cabo el **30 de noviembre de 2018 a las 13:00 horas.**

Este acto se dará a conocer mediante el acta respectiva que se difundirá a través del sistema CompraNet el mismo día en que se emita, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAASSP. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto, sin que la falta de firma de alguno invalide el contenido de la misma.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el Contrato, serán exigibles las obligaciones establecidas en el modelo de Contrato del procedimiento de contratación y obligará a **Canal 22** y al licitante adjudicado a firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la LAASSP.

**2.8 NOTIFICACIONES**

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo, serán firmadas por los servidores públicos asistentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, entregándose copia a cada uno de ellos. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido, por lo que las notificaciones a los licitantes respecto de los actos del procedimiento de contratación sólo se realizarán a través de CompraNet.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

* 1. **DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO**

EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

* Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
* Identificación Oficial vigente con fotografía.
* Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.

EN CASO DE PERSONA MORAL:

* Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
* Acta Constitutiva de la Empresa con inscripción en el Registro Público de Comercio.
* Identificación Oficial vigente con fotografía del Representante Legal.
* Poder Notarial certificado ante federatario público en el cual se otorgue al representante legal poder general para actos de administración o poder especial para suscribir pedidos, contratos o convenios o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de Invitación o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente con inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
* Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.

Si el licitante ganador no presenta la documentación antes señalada para la elaboración del Contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo establecido en el siguiente punto, se le tendrá por no aceptado el Contrato y Canal 22, de conformidad con el artículo 46 segundo párrafo de la LAASSP deberá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el Contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia esté dentro del margen del 10% del precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada.

**2.10 FIRMA DEL CONTRATO**

El representante legal del licitante ganador deberá presentarse a firmar el contrato respectivo al día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo, en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración de Canal 22, ubicada en Atletas No. 2, Col. Country Club, C.P. 04220, Alcandía Coyoacán, Edificio “Pedro Infante”, Planta Baja, en Ciudad de México. Para tal efecto, deberá presentar los documentos que se mencionan en el punto 2.9, tanto en archivo electrónico (formato PDF) como en copia simple para la elaboración del contrato o pedido. Cabe señalar que también se deberá presentar la documentación en original o copia certificada para su cotejo.

Asimismo, el licitante ganador deberá entregar **posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato correspondiente, documento actualizado expedido por el SAT, en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o escrito indicando que autorizó a Canal 22 para realizar la consulta de manera directa o que ha realizado el procedimiento para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**. (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.27. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017), de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el **Anexo No. 11.**

Asimismo, el licitante ganador, en su caso, deberá entregar **posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato correspondiente, documento actualizado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social**. (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015), de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el **Anexo No. 12.**

Asimismo, el licitante ganador, en su caso, deberá entregar **posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato correspondiente, documento actualizado expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos**. (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017) , de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el **Anexo No. 13**.

**2.11 REVOCACIÓN**

Cuando el licitante ganador no se presente a firmar el contrato correspondiente dentro del plazo anterior por causas imputables al mismo, Canal 22 podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 de la LAASSP.

Si el licitante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado en los términos del artículo 59 de la LAASSP.

**3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**3.1 CRITERIOS GENERALES**

En la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la Convocante y oferte el precio más bajo.

1. En el caso de errores y omisiones aritméticos, estos serán rectificados de la siguiente manera, si el licitante no aceptare la corrección, su oferta será desechada:

* Si existiere un error aritmético en cualquier tipo de operación, esta será rectificada siempre y cuando no se modifiquen los precios unitarios propuestos;
* Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido;
* Si existiere una discrepancia entre las cantidades solicitadas por CANAL 22 y lo propuesto por el licitante, prevalecerán las cantidades solicitadas por CANAL 22;
* Si existiere una discrepancia entre la unidad de medida solicitada por CANAL 22 y la propuesta por el licitante, prevalecerá la solicitada por CANAL 22 y de ser posible, se efectuará la conversión correspondiente;
* Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el precio expresado en palabras, a menos que de la operación aritmética establecida en la propia propuesta, resulte que coincide la cantidad expresada en cifras y no en palabras;
* Si para efectos de evaluación existiera una discrepancia entre el tipo de moneda solicitada y la ofertada, prevalecerá la moneda solicitada, debiendo realizarse la conversión al tipo de cambio establecido en el Diario Oficial de la Federación del día del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b) Se verificará que las proposiciones incluyan la información, documentación y reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria, anexos y en su caso, a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones, desechándose las propuestas que no cumplan con lo solicitado;

c) Se determinarán solventes aquellas proposiciones que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, sus anexos y en su caso, a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.

d) La evaluación se hará comparando entre sí y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en la convocatoria a la invitación.

e) Canal 22 podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar la existencia de sus oficinas, así como la veracidad de la información proporcionada en su propuesta técnica y la capacidad técnica instalada. De dicha visita se levantará acta circunstanciada la cual deberá firmarse por los representantes de Canal 22, y del licitante presente en la visita.

f) Si para evaluar las ofertas Canal 22, necesita solicitar alguna aclaración a los licitantes podrá hacerlo siempre y cuando no se contravenga lo estipulado en la convocatoria, ni ello implique una modificación en el precio cotizado. Asimismo podrá aceptar como soporte de la oferta presentada, la entrega de documento formal por parte del licitante donde este haga la explicación del caso concreto, motivo de la solicitud de aclaración.

g) Cuando algún licitante proponga alternativas técnicas y/o económicas que no sean viables, solventes con respecto a los precios que rigen en el medio, presente una desproporción significativa con respecto de las demás propuestas aceptadas, o no sean congruentes o factibles con las condiciones establecidas por Canal 22 en esta convocatoria y conforme a las cuales se desarrollará la presente invitación, se desechará su propuesta.

h) Se verificará, en su caso, que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola propuesta económica.

i) No será motivo de desechamiento de la propuesta, el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta.

j) Se verificará que cada uno de los documentos que integra la proposición y aquellos distintos a esta, **estén foliados** en todas y cada una de las hojas que lo integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. (Artículo 50 del Reglamento de la LAASSP). En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la propuesta no será desechada. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la documentación contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, Canal 22 tampoco podrá desechar la proposición. Si se constata que la totalidad de las hojas de los documentos que integran la propuesta, carecen de folio, la propuesta será desechada.

k) Se verificará que las proposiciones presentadas, sean firmadas electrónicamente por los licitantes con un **archivo digital válido**, al igual que en el caso de propuestas conjuntas, por el representante común, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado compraNet, publicado en el DOF, de fecha 28 de junio del año 2011.

En ningún caso se podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

**3.2 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LOS REQUISITOS DE LEY PRESENTADOS POR LOS LICITANTES**

Se revisará, analizará y validará la documentación solicitada en los **puntos 2.5.1 al 2.5.5** de esta convocatoria, considerados como **Requisitos de Ley**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos, no contengan los requisitos solicitados o no sean manifestados **bajo protesta de decir verdad**, la proposición será desechada, con sustento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LAASSP.

Los escritos bajo protesta de decir verdad, podrán estar firmados autógrafamente por la persona facultada para ello, sin que la falta de firma sea motivo de desechamiento, ya que por tratarse de un concurso electrónico, se emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LAASSP. En caso de persona moral, las manifestaciones deberán realizarse en nombre del licitante que representa.

**3.2.1.** **ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE**: El escrito **bajo protesta de decir verdad** donde los licitantes deben establecer que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado, a que se refiere **el punto 2.5.1** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que los licitantes acrediten su existencia legal y personalidad jurídica ante la convocante, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 fracción VII y VII de la LAASSP y 48 de su Reglamento ***(Requisito Obligatorio)***.

**3.2.2.** **IMPEDIMENTOS DE LEY**: La declaración **bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, así como de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a que se refiere el **punto 2.5.2** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que los licitantes no se encuentren en ninguno de los supuestos a que se refieren dichos preceptos y para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 29 de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso a) de su Reglamento ***(Requisito Obligatorio).***

**3.2.3.** **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** La declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas en relación con los demás licitantes, a que se refiere el **punto 2.5.3** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 29 de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso b) de su Reglamento ***(Requisito Obligatorio*)**.

**3.2.4.** **NACIONALIDAD MEXICANA:** El escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, a que se refiere el **punto 2.5.4** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 y 48 fracción VIII, inciso c) del Reglamento de la LAASSP**. *(Requisito Obligatorio)***.

**3.2.5.** **ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES:** El formato de Manifestación **bajo protesta de decir verdad**, señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere el **punto 2.5.5** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y 48 fracción VIII, inciso e) del Reglamento de la LAASSP. Así como para conocer la estratificación de los licitantes, y contar con los elementos para otorgar, en su caso, los beneficios a que se refieren el segundo párrafo del artículo 36 bis de la LAASSP. ***(Requisito Obligatorio)***

* 1. **CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS**

Se revisará, analizará y validará la documentación técnica solicitada en el **punto 2.5.6** de esta convocatoria, considerado como **Requisito Técnico**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos o no contengan los requisitos solicitados, la proposición será desechada, por afectar la solvencia de la proposición, con sustento en lo establecido en el artículo 29 fracción XV y 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.

**3.3.1.** **ANEXO TÉCNICO:** Los licitantes deberánadjuntar debidamente transcrito el anexo técnico, mediante el cual se compromete a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas, a que se refiere el **punto 2.5.6**, de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de verificar que la totalidad de los conceptos propuestos y cotizados por los licitantes, incluyan las características y especificaciones requeridas por **Canal 22** ***(Requisito Obligatorio).***

**3.3.2. SITUACIÓN FISCAL:** El escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, así como de autorizar a Canal 22 de revisar de manera directa y de realizar el procedimiento para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **Canal 22** el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el **punto 2.5.7** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que se dé cumplimiento a esta obligación, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, garantizando con ello la formalización de los compromisos que se deriven del presente concurso dentro del término establecido para estos efectos ***(La falta de este documento no será motivo de desechamiento).***

**3.3.3. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **Canal 22** el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en términos de lo establecido en el **punto 2.5.8.** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que se dé cumplimiento a esta obligación, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, garantizando con ello la formalización de los compromisos que se deriven del presente concurso dentro del término establecido para estos efectos **(La falta de este documento no será motivo de desechamiento).**

**3.3.4. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT:** El escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **Canal 22** el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo establecido en el **punto 2.5.9** de la Convocatoria **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).**

**3.3.5.** **CURRICULUM DEL LICITANTE:** El currículum vitae del licitante, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc., a que se refiere el **punto 2.5.10.** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de contar con una referencia de la empresa, creación, experiencia, infraestructura técnica y humana, etc. ***(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).***

Con base en lo anterior se formularán tablas comparativas para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

* 1. **CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.**

Se revisará, analizará y validará la documentación económica solicitada en el **punto 2.5.11** de esta convocatoria, considerados como **Requisitos Económicos**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos o no contengan los requisitos solicitados, la proposición será desechada, por afectar la solvencia de la proposición, con sustento en lo establecido en el artículo 29 fracción XV y 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.

**3.4.1. PROPUESTA ECONÓMICA:** El escrito debidamente requisitado que contenga la propuesta económica de los licitantes, de conformidad al **ANEXO No. 2**, en donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un **período de validez** de la oferta no menor a 60 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán **fijos** hasta el total cumplimiento del contrato, a que se refiere el **punto 2.5.11** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de verificar que cada una de las propuestas económicas aceptadas, cotizan todos y cada uno de los conceptos establecidos por Canal 22, para determinar la viabilidad de los mismos. **(Requisito Obligatorio)**.

Los licitantes al elaborar su propuesta económica deberán considerar que el contrato que se derive de la presente invitación **será cerrado** y el mismo tendrá como eje de operación el precio unitario que el licitante presentará en el **ANEXO No. 2**.

Con base en el **ANEXO No. 2** según corresponda, se formularán los cuadros comparativos que permitan determinar cuál es la propuesta solvente más baja. Asimismo, la evaluación se hará comparando entre si y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en la convocatoria de la invitación, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

Se verificará que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola propuesta económica.

Con base en lo anterior se realizará la evaluación correspondiente, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

**Nota: En la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.**

* 1. **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, **se aplicará el criterio de evaluación binaria y** el contrato se adjudicará por **partida única** al licitante cuya proposición resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y aceptable para el presupuesto de Canal 22. Asimismo, los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados, de conformidad con el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por Canal 22, el contrato se adjudicará al licitante que presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de existir igualdad de condiciones, respecto de los supuestos establecidos anteriormente, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36 Bis de la LAASSP.

De no encontrarse en el supuesto anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositadas en una urna de la que se extraerá el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales posiciones.

**3.6 ACLARACIÓN RELATIVA AL HECHO DE QUE NO SE NEGOCIARÁ NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria de esta Invitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas y, aplicando los criterios establecidos en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de esta convocatoria, resultará ganador el licitante que presente, en todos los aspectos, la mejor proposición.

**3.7 MODELO DE CONTRATO**

En el **ANEXO No. 10** se establece el tipo y modelo de contrato, mismo que será definido como **Contrato** para la prestación del servicio de valuación de bienes muebles de Canal 22, objeto de esta invitación.

**4. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE**

**4.1 MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA**

Canal 22, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el día de aclaración de la convocatoria, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, en el mismo día en que se realice dicho evento.

1. Las modificaciones que en su caso se llegasen a realizar derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la Convocatoria, no podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios originalmente convocados, adición de otros distintos rubros o en variación significativa de sus características; en el entendido que de existir cambios se harán del conocimiento en el acta que de ese evento se formule.
2. Cualquier modificación de la invitación a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

El acta que se derive del acto de la Junta de Aclaraciones, se pondrá a disposición de los interesados a través de Compranet de acuerdo al artículo 37 Bis de la Ley en la materia.

Cualquier situación no prevista en esta Convocatoria podrá ser resuelta por la Convocante apegándose a la legislación y demás disposiciones administrativas aplicables. De cualquier manera la Convocante estará facultada para realizar las consultas que estime necesarias a la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Economía, con base en las atribuciones conferidas a éstas.

**4.2 MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Se podrá modificar el contrato que se derive de esta Invitación, sin tener que recurrir a la celebración de una nueva Invitación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito.

Canal 22 se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**5. DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES, CANCELACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN, DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACIÓN, PRÓRROGAS, RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**5.1 DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES**

Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones.

1. Si derivado del proceso de evaluación se corrobora, el incumplimiento de alguno de los requisitos de Ley o que afecten la solvencia de la proposición y que están marcados como obligatorios en la Convocatoria de esta Invitación, o las que deriven del acto de aclaración al contenido de ésta;
2. Cuando se solicite manifestación “bajo protesta de decir verdad” y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
3. Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otros licitantes, elevar los precios de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la invitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
4. Si de la verificación de la capacidad instalada del licitante o de las investigaciones a la documentación presentada, se comprueba que dicha información es falsa;
5. Si del análisis a los registros de Canal 22, se comprueba que algún licitante ha incurrido en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP;
6. Cuando el licitante haya cometido hecho ilícito en perjuicio de Canal 22;
7. Cuando el licitante presente varias proposiciones bajo el mismo nombre;
8. Cuando se acredite la insolvencia de las proposiciones presentadas, o bien presenten una desproporción significativa con respecto de los precios que prevalezcan en el medio.
9. Cuando las proposiciones presentadas por los licitantes, no se firmen electrónicamente **con un archivo digital válido**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en el D.O.F., de fecha 28 de junio del año 2011.
10. Cuando la totalidad de las hojas de los documentos que integran la propuesta, carecen de folio, la propuesta será desechada.
11. Cualquier otra violación a las disposiciones de la LAASSP y de su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

Para estos casos, se asentarán las observaciones que correspondan en las actas respectivas.

No será motivo de descalificación de la propuesta, el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta.

**5.2 DE LA CANCELACIÓN**

Se podrá cancelar una Invitación, partidas o conceptos incluidos en estas en los siguientes casos:

- En caso fortuito

- Fuerza mayor.

Si existen circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o, que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera causar un daño o perjuicio a Canal 22.

Las demás establecidas por el Artículo 38 de la LAASSP.

**5.3 DE LA DECLARACIÓN DESIERTA**

Con apego a lo dispuesto en el artículo 38 de la LAASSP y 58 de su Reglamento, se podrá declarar la Invitación desierta en los casos siguientes:

1. Si no se presenta o recibe ninguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
2. Cuando no se cuente con tres propuestas mínimas susceptibles de analizarse técnicamente, requeridas conforme al artículo 43 fracción III de la Ley; se podrá optar por declarar desierta la invitación o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, Canal 22 podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas.
3. Cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos de esta convocatoria;
4. Cuando derivado de la investigación de mercado realizada, resulta que los precios de las propuestas económicas presentadas son superiores en un 10% al precio de mercado establecido como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma invitación, que contengan las mismas características técnicas.

En los casos en que no existan proveedores nacionales, para la adjudicación de bienes, arrendamientos y servicios el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior será de cuando menos el 5% respecto del precio de mercado establecido como o mediana en la investigación de mercado realizada.

1. Cuando los precios ofertados no resulten aceptables para Canal 22, conforme al presupuesto autorizado para su adquisición;
2. Si se comprueba la existencia de casos de arreglos entre los licitantes para elevar los precios de los bienes o servicios, o si se comprueba la existencia de otras irregularidades graves, siempre y cuando no quede por lo menos un licitante que no se hubiese descalificado o cuando la Secretaría de la Función Pública así lo dictamine;

Cuando la Invitación o una de las partidas fuera declarada desierta debido a una de las situaciones indicadas en los puntos arriba descritos, Canal 22 podrá optar alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la LAASSP.

**5.4 DE LAS PRÓRROGAS**

Se autorizarán prórrogas a los proveedores, en los siguientes casos:

1. Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a Canal 22;
2. Cuando Canal 22 retrase la formalización de los contratos o pedidos, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos;
3. Cuando el proveedor notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando el proveedor solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato o pedido, hasta el momento de su solicitud.

**5.5 DE LA CONCILIACIÓN**

En cualquier momento Canal 22 o el (los) licitante(s) ganador(es) podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del prestador de servicios traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

**5.6 RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Canal 22 podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión del contrato derivado de esta invitación cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

Asimismo se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el citado Artículo 54 Bis de la LAASSP.

También será factor de rescisión del contrato con las personas físicas o morales que hubieren proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

Para los casos de rescisión se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o pedido referida en esta convocatoria.

**6. DE LAS INCONFORMIDADES O DENUNCIAS**

Se atenderán y tramitarán ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., ubicado en el primer piso del Edificio Pedro Infante, de Atletas No. 2, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

**7. REQUISITOS DE LA DENUNCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.

**8. SANCIONES**

Se podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Título Quinto de la LAASSP, de conformidad a lo siguiente:

a) Los licitantes y prestador de servicios que infrinjan las disposiciones de la Ley, previa comunicación que por escrito formule **Canal 22** y desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen los contratos o pedidos, cuyo monto no exceda de cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA), serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), elevado al mes, en la fecha de la infracción.

b) La Secretaría de la Función Pública además de la sanción anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos o pedidos regulados por la Ley, al licitante o prestador de servicios que se ubique en alguno de los siguientes supuestos, cuando:

* Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
* Los prestadores de servicios a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
* Los prestadores de servicios que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a **Canal 22**; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
* Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o pedido o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad,
* Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la LAASSP, y
* Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la LAASSP.

Asimismo, se podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) de conformidad a lo siguiente:

Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de la LGRA, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;

c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

II. Tratándose de personas morales:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;

c) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en la LGRA;

d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave prevista en la LGRA;

e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Para la imposición de sanciones a las personas morales deberá observarse además, lo previsto en los artículos 24 y 25 de la LGRA.

Las sanciones previstas en los incisos c) y d) de esta fracción, sólo serán procedentes cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las faltas de particulares.

Se considerará como atenuante en la imposición de sanciones a personas morales cuando los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las personas morales denuncien o colaboren en las investigaciones proporcionando la información y los elementos que posean, resarzan los daños que se hubieren causado.

Se considera como agravante para la imposición de sanciones a las personas morales, el hecho de que los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las mismas, que conozcan presuntos actos de corrupción de personas físicas que pertenecen a aquellas no los denuncien.

**9. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS**

En estricto apego a lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, Canal 22 aplicará al proveedor penas convencionales por causas imputables a él, hasta llegar al 10% del importe total del contrato, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., mismo que deberá acreditar ante la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales con la entrega del recibo emitido por la Dirección de Finanzas de Canal 22, de conformidad con lo siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Descripción** | **Fecha de entrega** | 1. **Penalización** |
| **1** | 1. Informe preliminar: A partir de que Canal 22 le entregue la información de manera impresa de los bienes a valuar, el proveedor deberá presentar un informe previo de los bienes. | Dentro de los 3 días hábiles siguientes al día en que le fue solicitada la valuación. | 1. Se aplicará una pena convencional equivalente al 0.5% por cada día de atraso, en la prestación del servicio, sobre el importe total del servicio. |
| **2** | 1. Informe electrónico de valores y Reporte final o avalúo definitivo, de aquellos bienes que su valuación sea de gabinete. | Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del informe preliminar. |
| **3** | 1. Informe electrónico de valores y Reporte final o avalúo definitivo de aquellos bienes que su valuación requieran visitas de inspección. | 1. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del informe preliminar, incluyendo las visitas de inspección que al efecto programe Canal 22. |

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Agotado el plazo anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la LASSSP.

En caso de rescisión del Contrato, Canal 22 actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley en la Materia, y el punto 5.6 de la presente Convocatoria.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

**10. CONTROVERSIAS**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o de los Contratos o Convenios que se deriven de los procedimientos de adjudicación, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme al artículo 85 de la propia Ley.

Asimismo, ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, conforme al artículo 26, séptimo párrafo, de la LAASSP.

**11. INFORME A PARTICULARES**

De conformidad con lo establecido en la Sección II, Reglas Generales para el contacto con particulares, numeral 6 del “**ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, se hace de su conocimiento lo siguiente:

a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el referido Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública; que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp;

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:

i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;

ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;

iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y

iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.

c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.

d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

Asimismo, los particulares deberán presentar un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de conformidad a lo señalado en el **Anexo Segundo** del **Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, el cual podrán consultar en la siguiente dirección: *https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf.***

**PARA LA INTERPRETACIÓN Y EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LAASSP Y SU REGLAMENTO.**

**Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018**

**LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO**

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

**ANEXO No. 1**

**ANEXO TÉCNICO**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES DE CANAL 22**

**Alcances del Servicio:**

1. **Objeto:**

Canal 22 requiere realizar una valuación de los bienes muebles con los que cuenta, con el fin de conocer la estimación que permita saber su valor comercial (VC) y su valor para la re-expresión de estados financieros.

Para lo cual se requiere un proveedor que efectué la valuación de los bienes muebles que integran el activo fijo de Canal 22 y conocer su valor.

1. **Características del servicio:**

El licitante ganador deberá realizar lo siguiente:

* **Informe Preliminar**. Canal 22 entregará al proveedor la base de datos e imágenes en su caso, que contendrá los registros correspondientes a los bienes a valuar, debiendo identificar:
* Los bienes que requieren inspección física.
* Los bienes que serán valuados mediante avalúo de gabinete.

1. **La Valuación de los bienes se llevará conforme a lo siguiente:**
2. Analizar la información de los registros o bienes a valuar, identificando y organizando la información con la que dispone para clasificarla por tipo de bien en el caso de los bienes diversos.
3. Detectar e informar a Canal 22 de la Valuación cuando las fotografías o información proporcionada de los registros a valuar no cumplan con la calidad, cantidad y nitidez que permitan conocer la naturaleza, características y estado físico de los bienes muebles, u otra actividad necesaria para llevar a cabo la valuación.
4. Programar y realizar la (s) Visita (s) de inspección de los bienes y con base en su experiencia requieren atención de campo, contando con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes de Canal 22.
5. En su caso realizar las aclaraciones que Canal 22 solicite respecto a los entregables correspondientes.
6. **Recursos con los que debe contar el proveedor**

* Valuadores especializados en las diferentes ramas de la valuación de bienes muebles.
* Asignar un Líder de Proyecto para supervisar las actividades relacionadas con el servicio que será el enlace con el Canal 22.

Para los puntos anteriores deberá presentar al menos tres constancias expedidas a su personal, por el INDAABIN (Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales)con las que se acredite capacitación en servicios relacionados con el objeto del presente procedimiento, en las que se observe al menos: El nombre de la persona, Institución pública que la expide, descripción del curso, taller o especialidad y la fecha de su expedición (no podrá ser expedida por el propio licitante), con una antigüedad no mayor a 3 años.

* El personal que acuda a las instalaciones de Canal 22, deberá portar en lugar visible durante su permanencia identificación con la razón social del Proveedor, además deberá conducirse hacia los servidores públicos del Canal 22 con respeto, en caso de cualquier queja respecto a su comportamiento durante la presentación del servicio, se le notificará para que sea sustituido.
* Con equipo necesario para la prestación del servicio mismo que de forma general se indica a continuación **(dicha información es enunciativa más no limitativa)**:

-Durante la vigencia del contrato deberá contar con todas las licencias de uso de software que utilice para la prestación del servicio. asumirá la responsabilidad total, en el caso de que por la prestación del servicio proporcionados a Canal 22 infrinja patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

1. **Entregables.-** El proveedor deberá realizar la entrega conforme a los plazos establecidos como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. **No.** | **Descripción** | **Fecha de entrega** |
| **1** | 1. Informe preliminar: A partir de que Canal 22 le entregue la información de manera impresa de los bienes a valuar, el proveedor deberá presentar un informe previo de los bienes. | Dentro de los 3 días hábiles siguientes al día en que le fue solicitada la valuación. |
| **2** | 1. Informe electrónico de valores y Reporte final o avalúo definitivo de aquellos bienes que su valuación sea de gabinete. | 1. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del informe preliminar. |
| **3** | 1. Informe electrónico de valores y Reporte final o avalúo definitivo de aquellos bienes que su valuación requieran visitas de inspección. | 1. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del informe preliminar, incluyendo las visitas de inspección que al efecto programe Canal 22. |

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del Contrato de Canal 22, o en su caso a cualquier ente fiscalizador, en el tiempo establecido, todas las facilidades, información y/o documentación necesaria para la supervisión o auditorías al servicio objeto del “Contrato”, así mismo, se obliga a enviar un representante con facultades para opinar, exponer y tomar decisiones en las reuniones que el Canal 22 convoque, para tratar asuntos relacionados con el servicio.

Canal 22 podrá solicitar al proveedor las aclaraciones que estime necesarias sobre los trabajos valuatorios realizados por este, el cual deberá dar respuesta por escrito.

Entregará al día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación un organigrama en el cual identifique el nombre, cargo y función del personal destinado a la prestación del servicio que se requiere, para cumplir con sus obligaciones derivadas de la adjudicación correspondiente.

Los entregables derivados de la prestación del servicio, deberán entregarse en las instalaciones de Canal 22 sita en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Planta Baja, Colonia Country Club. Alcaldía Coyoacán, C.P. 04220, en la Ciudad de México, con número telefónico: 5544-9022, extensiones 1043 y 1045, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

1. **Cantidad Estimada:** Para efectos de la prestación del servicio, el proveedor deberá tener especialmente en cuenta el volumen de bienes y/o registros susceptibles de valuación en las necesidades del servicio. Atendiendo a los antecedentes se estima que los bienes sujetos de ser valuados son **6,945 registros**, sin que esta cifra se tome como única o definitiva de acuerdo a la siguiente agrupación:

| **Tipo de Bien** | **Unidad** | **Cantidad Aproximada** |
| --- | --- | --- |
| Equipo de Comunicación | Registro | 2,538 |
| Equipo Eléctrico | Registro | 861 |
| Mobiliario y Equipo de oficina | Registro | 2,660 |
| Equipo de Transporte | Registro | 11 |
| Equipo de Computo | Registro | 299 |
| Herramientas | Registro | 17 |
| Otros | Registro | 559 |
| Total | | 6,945 |

Canal 22 únicamente pagará el servicio prestado conforme al precio unitario del servicio cotizado por el proveedor en su propuesta económica, por lo que el servicio que proporcione deberá incluir todos los gastos directamente relacionados con la contraprestación del mismo que permitan prestarlo satisfactoriamente.

1. **Cobertura de los servicios:** El proveedor deberá contar con cobertura en la Ciudad de México para prestar el servicio en cualquier parte de esta; Canal 22 no pagará costos adicionales por gastos de viaje u otros conceptos que se generen por la prestación del servicio.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DEL LICITANTE**

**(PERSONA FÍSICA O REPRESETANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO 2**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**Servicio de Valuación de Bienes Muebles de Canal 22**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Partida** | **Descripción** | **Unidad de Medida** | **Cantidad** | **Costo Unitario S/IVA** | | **Importe** |
| Única | Servicio de Valuación de Bienes Muebles de Canal 22 | Servicio | 1 | 0.00 | | 0.00 |
| Importe en moneda nacional | | | | | Sub total | 0.00 |
| IVA 16 % | 0.00 |
| (Importe con letra) | | | | | Total | 0.00 |

-El **período de validez** de la oferta será de 60 días, contados a partir de la apertura de proposiciones.

-Los **precios de la oferta serán fijos**, a partir de la apertura de proposiciones y hasta el total cumplimiento del contrato.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DEL LICITANTE**

**(PERSONA FÍSICA O REPRESETANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 3**

## FORMATO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA

**LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NO.** | **NO.**  **PREGUNTA** | **NOMBRE LICITANTE** | **PUNTO DE LA CONVOCATORIA** | **TÉCNICA** | **ADMINISTRATIVA** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

**NOTA:** LLENAR POR CADA PREGUNTA TODOS LOS RECUADROS EN FORMA CONTINUA, DE PREFERENCIA EN FORMATO EXCEL (ESTO ES PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE JUNTA DE ACLARACIONES). CON EXCEPCIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A LAS RESPUESTAS.

**ANEXO No. 4**

**ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL LICITANTE**

**(Nombre de representante)** , **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas, a nombre y representación de: **persona física o moral (Describir el nombre del licitante, ya sea persona física o moral)**.

No. de Invitación: **IA-048MHL001-E448-2018.**

Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

calle y número

Colonia:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Delegación o Municipio:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Código Postal:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Entidad Federativa: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Correo Electrónico:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Descripción del objeto social: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Reformas al acta constitutiva: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Relación de nombres de socios: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública numero: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_fecha:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(lugar y fecha)

Protesto lo necesario

**NOMBRE DEL LICITANTE**

**(PERSONA FÍSICA O REPRESETANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, respetando su contenido en el orden indicado, preferentemente.

**ANEXO No. 5**

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**ARTÍCULO 50.-** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR proposiciones o adjudicar CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SIGUIENTES:

I AQUELLAS EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE;

II LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

III AQUELLOS PRESTADOR DE SERVICIOSQUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE MÁS DE UN CONTRATO, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA RESCISIÓN. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECERÁ ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO;

IV Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

V LOS PRESTADOR DE SERVICIOSQUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS HAYAN RESULTADO GRAVEMENTE PERJUDICADAS;

VI AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS SUJETAS O CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

VII AQUELLAS QUE PRESENTEN proposiciones EN UNA MISMA PARTIDA DE UN BIEN O SERVICIO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN;

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VIII LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO POR SI O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN INTERESADAS EN PARTICIPAR, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;

IX AQUELLAS QUE POR SI O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ÉSTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTE;

X LAS QUE CELEBREN CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTA LEY SIN ESTAR FACULTADAS PARA HACER USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;

XI LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR SERVIDORES PÚBLICOS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y, POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL;

XII. LAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPRUEBA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN;

XIII. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, por el artículo 46 de esta Ley, para la formalización del contrato en cuestión, y

XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

**ARTÍCULO 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO**

SI AL DIA EN QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE INHABILITACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EL SANCIONADO NO HA PAGADO LA MULTA QUE HUBIERE SIDO IMPUESTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA MIENCIONADA INHABILITACIÓN SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX**

CERCIORARSE, ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PARA LA ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE EL PARTICULAR MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. LAS MANIFESTACIONES RESPECTIVAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO EN CUESTIÓN. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD.

**ANEXO No. 5 A**

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, de de 2018

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Atletas No. 2, Edificio “Pedro Infante” PB

Col. Country Club, Delegación Coyoacán

C.P. 04220 la Ciudad de México

En mi carácter de **(representante legal, apoderado especial o general)** de la empresa **(nombre o razón social)**, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que la empresa que represento y sus accionistas, no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, así como de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los efectos de presentar propuesta, y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con la entidad, con relación a la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-048MHL001-E448-2018,** nos permitimos manifestar, que conocemos el contenido de los referidos artículos, así como los alcances legales.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**DEL LICITANTE**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 6**

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, de de 2018

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Atletas No. 2, Edificio “Pedro Infante” PB

Col. Country Club, Delegación Coyoacán

C.P. 04220 la Ciudad de México

(Nombre del representante legal de la empresa), en mi carácter de representante legal de la empresa (establecer razón social) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que por mí mismo o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes con relación a la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-048MHL001-E448-2018**.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DEL LICITANTE**

**(PERSONA FÍSICA O REPRESETANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 7**

**NACIONALIDAD MEXICANA**

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, de de 2018

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Atletas No. 2, Edificio “Pedro Infante” PB

Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán

C.P. 04220 la Ciudad de México

De conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con la finalidad de presentar proposiciones en la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-048MHL001-E448-2018**, me permito manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DEL LICITANTE**

**(PERSONA FÍSICA O REPRESETANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 8**

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE EMPRESAS MIPYMES**

**(ESTE FORMATO NO ES APLICABLE A PERSONAS FÍSICAS)**

Ciudad de México, de de 2018

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Atletas No. 2, Edificio “Pedro Infante” PB

Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán

C.P. 04220, Ciudad de México

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 8º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 3° fracción III y 10° fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que por el sector que está constituida, el número de trabajadores y el rango de ventas anuales, la empresa que represento se encuentra en la estratificación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ empresa, lo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estratificación** | | | | |
| **Tamaño** | **Sector** | **Rango de número de trabajadores** | **Rango de monto de ventas anuales (mdp)** | **Tope máximo combinado\*** |
| Micro | Todas | Hasta 10 | Hasta $4 | 4.6 |
| Pequeña | Comercio | Desde 11 hasta 30 | Desde $4.01 hasta $100 | 93 |
| Industria y Servicios | Desde 11 hasta 50 | Desde $4.01 hasta $100 | 95 |
| Mediana | Comercio | Desde 31 hasta 100 | Desde $100.01 hasta $250 | 235 |
| Servicios | Desde 51 hasta 100 |
| Industria | Desde 51 hasta 250 | Desde $100.01 hasta $250 | 250 |

**\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:

Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**DEL LICITANTE**

**En caso de no encontrarse en esta estratificación deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste**. ***(Requisito Obligatorio)***.

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 8A**

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE EMPRESAS MIPYMES**

**(ESTE FORMATO ES APLICABLE A PERSONAS FÍSICAS)**

Ciudad de México, a de 2018

**TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**

**ATLETAS NO. 2 EDIFICIO PEDRO INFANTE**

**COL. COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN**

**CP. 04220, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E**

Con relación a lo señalado en el artículo 8º De la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, los artículos 3º. Fracción III y 10º De la ley para el Desarrollo de la Competividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa y el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, les informo que en mi caso particular no me es aplicable dicho ordenamiento, toda vez, que mis servicios profesionales los presto de manera independiente, sin tener personal a mi cargo.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE Y FIRMA DEL PARTICIPANTE**

**(SOLO PERSONA FÍSICA)**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 9**

**MODELO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

A favor de la Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Para garantizar por la empresa\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ representada por el C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal, con clave de Registro Federal de Contribuyentes\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato N° (del contrato), de fecha (indicar la fecha de formalización), relativo a (descripción del bien o servicio), celebrado con Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., representada por José Alejandro Villaseñor Valerio, Subdirector General de Administración y Finanzas, con un importe total de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_\_letra\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente (señalar la vigencia del contrato). (Razón social de la afianzadora), declara: a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas el contrato mencionado con anterioridad; b) Esta fianza permanecerá en vigor aun en los casos en que Televisión Metropolitana, S.A de C.V. otorgue prórrogas o esperas el proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, así mismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato; c) Esta fianza permanecerá en vigor desde su fecha de expedición y durante la sustentación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de Televisión Metropolitana, S.A de C.V., hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia; d) La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de Televisión Metropolitana, S.A de C.V., sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza, y en consecuencia, esta continuara vigente; e) La institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

**ANEXO No. 10**

**MODELO DE CONTRATO**

CONTRATO NÚM.: TM-SGAF-DA-INV-\_\_\_\_/\_\_\_/2018

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**CANAL 22”**, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL **LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO,** SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA **LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**;** Y POR LA OTRA PARTE, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_EL **\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO. -** El presente contratose adjudicó a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** con fundamento en los artículos **26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), derivado del **Procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Electrónica**, **con número en CompraNet IA-048MHL001-E448-2018.**  **CANAL 22** cuenta con la requisición número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de fecha **\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_de 2018**, expedida por la **Dirección de Finanzas**, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número **33901.**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. Declara **CANAL 22:**
2. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712,** de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada  ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189,** de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de “Televisión Metropolitana” Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;
3. Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
4. Que de acuerdo a la escritura pública número **80,361**, otorgada en fecha 9 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Titular de la notaría pública número 233 del Distrito Federal, el **Lic. José Alejandro Villaseñor Valerio**, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y,
5. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de **Atletas número 2, Edificio “Pedro Infante” (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04220, en la Ciudad de México.**

**II.** Declara **EL PROVEEDOR** que:

1. Es una \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, legalmente constituida de conformidad con la Ley \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_, otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, titular de la notaría pública número \_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_;
2. Que tiene como objeto social, entre otros, la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_;
3. Que mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, titular de la notaría pública número \_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se hace constar que el **\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, es su \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
4. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para desarrollar los servicios establecidos en el presente contrato;
5. Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**;
6. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en virtud de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_;
7. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de folio **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_;
8. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en virtud de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con Número de Oficio**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_;
9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
10. Que bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de **CANAL 22**;
11. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los socios/accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
12. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **CANAL 22**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
13. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**III.** Declaran **AMBAS PARTES:**

**ÚNICA. -** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. *OBJETO. -* EL PROVEEDOR** se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de **CANAL 22,** el **servicio de una valuación de los bienes muebles con los que cuenta**, con el fin de conocer la estimación que permita saber su valor comercial (VC) y su valor para la re-expresión de estados financieros que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como se insertase a la letra, bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se deberán cumplir los **entregables** establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

**EL PROVEEDOR** se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios, considerando el personal, los materiales y el equipo necesario para la debida ejecución del servicio y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

**SEGUNDA. *CONTRAPRESTACION Y LUGAR DE PAGO. -*** En el presente contrato **CANAL 22** no otorgará anticipo alguno a **EL PROVEEDOR**.

Como remuneración por la prestación de los servicios a que alude la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, **CANAL 22** pagará a **EL PROVEEDOR** un monto total por la cantidad de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** **(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)**, cantidad con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes de Ley. Dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en una exhibición, contra entrega de la prestación de los servicios, y el reporte de trabajos realizados, de conformidad con el siguiente calendario de entregas a entera satisfacción del **Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales** de **CANAL 22**, y la presentación y trámite de las facturas correspondientes.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Descripción** | **Fecha de Entrega** |
| **1** | Informe preliminar. - A partir de que Canal 22 le entregue la información de manera impresa de los bienes a valuar, el proveedor deberá presentar un informe previo de los bienes. | Dentro de los 3 días hábiles siguientes al día en que le fue solicitada la valuación. |
| **2** | Informe electrónico de valores y Reporte final o avalúo definitivo de aquellos bienes que su valuación sea de gabinete. | Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del informe preliminar. |
| **3** | Informe electrónico de valores y Reporte final o avalúo definitivo de aquellos bienes que su valuación requieran visitas de inspección. | Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del informe preliminar, incluyendo las visitas de inspección que al efecto programe Canal 22. |

**CANAL 22** realizará el pago en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura original respectiva al titular del **Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales**, previa entrega y aceptación del servicio, en los términos del presente contrato y previa verificación de los servicios y aceptación de los mismos, por el **C. Eduardo Francisco Miranda Sandoval,** **Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales**, o quien lo sustituya en el cargo, conforme a los términos del presente contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

La factura original deberá ser entregada al **C. Eduardo Francisco Miranda Sandoval,** **Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales**, o quien lo sustituya en el cargo, misma que será aprobada en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contado a partir de su recepción, y en caso de que presenten errores o deficiencias, **CANAL 22** dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las correcciones que deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

El pago se efectuará por transferencia electrónica en la cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR**, por lo que éste acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. **EL PROVEEDOR** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena.

La(s) factura(s) deberá (n) expedirse con los siguientes datos:

**Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**

TME-901116-GZ8

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante

Colonia Country Club

C.P. 04220, Delegación Coyoacán

Ciudad de México

El concepto de la factura deberá estar desglosado considerando lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO** según corresponda**.**

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar de **EL PROVEEDOR**, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar nueve días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal [www.nafin.com](http://www.nafin.com/) a efecto de que **EL PROVEEDOR** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero.

Si **CANAL 22** no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de **EL PROVEEDOR,** deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que **CANAL 22** haya efectuado el pago a **EL PROVEEDOR**,éste tendrá diez días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **CANAL 22.**

**TERCERA. *VIGENCIA. -***  La vigencia será a partir de la firma del presente contrato y hasta el 20 de diciembre de 2018.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre **LAS PARTES**.

**CUARTA.** ***GARANTÍA. -*** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL PROVEEDOR** deberá constituir **fianza** expedida por una Institución Afianzadora mexicana legalmente constituida, por valor igual al 10% (diez por ciento), del importe total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, surtiendo efecto a partir de firma de este instrumento, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

En todo caso, la fianza que se otorgue deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones:

* 1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, garantizando el cumplimiento total de sus obligaciones;
  2. Que para cancelar la fianza, será un requisito contar con la constancía de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
  3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
  4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporaneo del importe de la póliza de fianza requerida. Por tanto, la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

El incumplimiento en la presentación de la garantía será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **CANAL 22**, independientemente de que **CANAL 22** podrá proceder conforme al Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las obligaciones derivadas del presente contrato son **indivisibles,** por lo que, en su caso, **CANAL 22,** hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por el monto total de la obligación garantizada.

**CANAL 22**, contará con un plazo de 3 (tres) días contados a partir de la recepción de los servicios, para verificar las características de cada uno, sin que estos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de los servicios, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos de manera inmediata.

**CANAL 22** devolverá la fianza para su cancelación cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

**EL PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigente el contrato que derive de la contratación y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito de **CANAL 22.**

En caso de formalización de convenios modificatorios del contrato, **EL PROVEEDOR** deberá, presentar la modificación de la fianza, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del convenio de modificación antes citado, la falta de presentación de la fianza citada será motivo de rescisión del contrato.

**EL PROVEEDOR** será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a **CANAL 22** con motivo del incumplimiento en la prestación del servicio por lo que cubrirá cualquier sanción económica o de otra índole que determine la normatividad aplicable en la materia a la presente contratación.

**QUINTA.** ***ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -*** El **C. Eduardo Francisco Miranda Sandoval,** **Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales**  de **CANAL 22,** o quien lo sustituya en el cargo, será elservidor públicoencargado para recibir los servicios, quien será responsable de su aceptación a satisfacción; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así comodesupervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre las partes durante la vigencia del presente instrumento.

La supervisión de los servicios profesionales que realice **CANAL 22** no libera a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **CANAL 22** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a **CANAL 22** y a **EL PROVEEDOR** todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

**SEXTA.** ***MODIFICACIONES AL CONTRATO***. - Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de las partes. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

**SÉPTIMA.** ***CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA CONTRAPRESTACIÓN. -*** El pago mencionado y efectuado a **EL PROVEEDOR** cubren la partida de honorarios, salarios o cualquier otro pago del personal que, en su caso, utilice en la prestación de los serviciosmateria del presente contrato.

**OCTAVA. *RELACIÓN LABORAL DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL. -* EL PROVEEDOR** asumirá en forma total y exclusiva la responsabilidad laboral con respecto al personal que utilice para la prestación del servicio, por lo tanto, dicho personal dependerá económica y administrativamente de **EL PROVEEDOR**, y bajo ningún concepto podrá ser considerado empleado o trabajador de **CANAL 22**, liberando a esta televisora de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral, fiscal y de seguridad social que **EL PROVEEDOR** tenga para con sus trabajadores. **CANAL 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de sus trabajadores.

**NOVENA. *CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -*** Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a **CANAL 22** la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si **CANAL 22** determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre **LAS PARTES** un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales, y en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL PROVEEDOR** deberá actualizar la garantía correspondiente.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR.**

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que **EL PROVEEDOR** la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

**DÉCIMA.** ***CESIÓN***. - Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.

**UNDÉCIMA.** ***TRANSPARENCIA. -*** Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato, deberá ser tratada por **LAS PARTES** de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

**DUODÉCIMA. *PRÓRROGAS***. - Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

Se autorizarán prórrogas a **EL PROVEEDOR**, en los siguientes casos:

1. Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a **CANAL 22**;
2. Cuando **CANAL 22** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos;
3. Cuando **EL PROVEEDOR** notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando **EL PROVEEDOR** solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

**EL PROVEEDOR** quedará obligado ante **CANAL 22** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

**DÉCIMA**

**TERCERA.** ***PENAS CONVENCIONALES. -***  En estricto apego a lo estipulado en el artículo 53 y 53 bis de la LAASSP, y 95 y 97 de su Reglamento, **CANAL 22** aplicará a **EL PROVEEDOR** las siguientes sanciones, en caso de que este último incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si **EL PROVEEDOR** no entrega el Informe preliminar a partir de que **CANAL 22** le entregue la información de manera impresa de los bienes a valuar, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día en que le fue solicitada la valuación, se aplicará una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de atraso, en la prestación del servicio, sobre el importe total del servicio.
2. Si **EL PROVEEDOR** no entrega el Informe electrónico de valores y reporte final o avalúo definitivo, de aquellos bienes que su valuación sea de gabinete, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega del informe preliminar, se aplicará una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de atraso, en la prestación del servicio, sobre el importe total del servicio.
3. Si **EL PROVEEDOR** no entrega el Informe electrónico de valores y reporte final o avalúo definitivo, de aquellos bienes que su valuación requieran visitas de inspección, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega del informe preliminar, incluyendo las visitas de inspección que al efecto programe **CANAL 22**, se aplicará una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de atraso, en la prestación del servicio, sobre el importe total del servicio.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **EL PROVEEDOR** mediante cheque certificado o de caja a nombre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., hasta llegar a un 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Agotado el plazo anterior **Canal 22** podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la LASSSP.

La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**.

**DÉCIMA**

**CUARTA. *CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -***  El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

* 1. Si **EL PROVEEDOR** es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
  2. En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato;
  3. Si se comprueba que **EL PROVEEDOR** no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró; y,
  4. Si **EL PROVEEDOR** hubiere proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

**CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**, y/o cuando las penas por atraso de pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del IVA, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **CANAL 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, según sea el caso.

**DÉCIMA**

**QUINTA. *PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.* - CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula **DÉCIMACUARTA**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;
2. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **CANAL 22** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato **EL PROVEEDOR** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **CANAL 22** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** implique que se extinga para **CANAL 22** la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto **CANAL 22** determinará la rescisión administrativa del contrato, y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA**

**SEXTA. *TERMINACIÓN ANTICIPADA. -*** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **CANAL 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, **CANAL 22** procederá a rembolsar, previa solicitud de **EL PROVEEDOR**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA. *CONCILIACIÓN. -*** En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento **LAS PARTES** podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

En cualquier momento **CANAL 22** o **EL PROVEEDOR** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **LAS PARTES**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

**DÉCIMA**

**OCTAVA.** ***LEGISLACIÓN.* - LAS PARTES** reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal.

**DÉCIMA**

**NOVENA. *INTERPRETACIÓN. -*** Para lo no convenido en el presente contrato, **LAS PARTES** se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y a la legislación que al efecto resulte aplicable.

**VIGÉSIMA. *DISCREPANCIA. -*** En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA**

**PRIMERA. *JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -*** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **\_\_\_** de **\_\_\_\_\_\_** de **2018**.

|  |  |
| --- | --- |
| **TELEVISIÓN METROPOLITANA,**  **S.A. DE C.V.** | **EL PROVEEDOR**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO**  **APODERADO GENERAL** | | | **C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | |
|  | | |  | |
|  |
| **LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO**  **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** | |  | |

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Y LA EMPRESA **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).**

**ANEXO No. 11**

**INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR**

**RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del 2017, vigente a partir del 1° de enero del 2018, **CANAL 22** en ningún caso contratará con los particulares, adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 sin incluir el I.V.A., si el prestador de servicios de bienes o servicios no presenta **documento actualizado expedido por el SAT, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.**

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a contratar, deberán solicitar la opinión sobre el cumplimento de sus obligaciones conforme a lo siguiente:

I. Ingresarán al Portal del SAT, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.

II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.

III. Dicha opinión también podrá solicitarse a través del número telefónico, MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México o 01 (55) 627 22 728 del resto del país o bien, por correo electrónico a la dirección opinioncumplimiento@sat.gob.mx, la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano administrativo desconcentrado para efectos de la e.firma.

IV. Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresará al Portal del SAT, en el que autorizará al tercero para que este último utilizando su e.firma, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente que lo autorizó.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.27. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, el cual se podrá consultar en el Portal del SAT por cualquier persona interesada en realizar alguna operación comercial o de servicios con el contribuyente.

Para autorizar al SAT a publicar el resultado de la opinión positiva, los contribuyentes deberán realizar alguno de los siguientes procedimientos:

I. Al momento de generar la opinión del cumplimiento.

a) Ingresar al aplicativo de opinión del cumplimiento con la e.firma.

b) Seleccionar la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra previo a la generación de la opinión.

c) Seleccionar la opción guardar, para registrar la autorización.

d) Si decide no dar la autorización, deberá elegir la opción "continuar" sin realizar ninguna acción.

La opinión del cumplimiento se emitirá al momento de guardar o continuar con su selección.

II. Ingresando con la e.firma en la funcionalidad "Autoriza 32-D Público", en el Portal del SAT.

a) Elegir la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra.

b) Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento positiva de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerlo público, se podrá consultar a través de la opción "Consulta 32-D Público" en el Portal del SAT de acuerdo a lo siguiente:

a) Ingresar a la "Consulta 32-D Público" en el Portal del SAT.

b) Posteriormente ingresar la clave en el RFC o CURP del contribuyente a consultar

c) Seleccionar la opción consultar.

d) La "Consulta 32-D Público" emitirá respuesta de los contribuyentes que previamente hayan autorizado al SAT para hacer público el resultado de su opinión positiva.

Para cancelar la autorización a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

a) Ingresar con la e.firma en la funcionalidad "Autoriza 32-D Público", en el Portal del SAT.

b) Seleccionar la opción: "No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento"

c) Seleccionar la opción guardar.

En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la "Consulta 32-D Público", la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39

2.1.39. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán al Portal del SAT, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.

II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.

III. Dicha opinión también podrá solicitarse a través del número telefónico, MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México o 01 (55) 627 22 728 del resto del país o bien, por correo electrónico a la dirección opinioncumplimiento@sat.gob.mx, la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano administrativo desconcentrado para efectos de la e.firma.

IV. Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresará al Portal del SAT, en el que autorizará al tercero para que este último utilizando su e.firma, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente que lo autorizó.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

No inscrito.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

a) La autoridad a fin de emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.

2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR e IETU, y la DIM, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como de los pagos definitivos del IVA y del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 31-A del CFF y las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24. y 5.2.26.

Las declaraciones informativas trimestrales a que se refiere la regla 5.2.24., corresponden a los ejercicios fiscales de 2011 a 2013.

3. No tiene créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, distintos de ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IETU,

Impuesto al Activo, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.

4. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.

5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente a través del buzón tributario; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, la autoridad resolverá en un plazo máximo de tres días siguientes al ingreso de la aclaración; en el caso de aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de cinco días. Una vez que tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

CFF 31, 31-A, 65, 66, 66-A, 141, LIVA 32, RMF 2017 2.8.4.1., 2.14.5., 4.5.1., 5.2.2., 5.2.13.,

5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24., 5.2.26.

**ANEXO No. 12**

**INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR**

**RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015), **CANAL 22** en ningún caso contratará con los particulares, adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00, sin incluir el I.V.A., si el prestador de servicios de bienes o servicios no presenta **documento actualizado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.**

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a contratar, deberán solicitar la opinión sobre el cumplimento de sus obligaciones conforme a lo siguiente:

Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado “Patrones o empresas”, después en “Escritorio virtual”, donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección “Datos Fiscales” y en el apartado “Acciones”, la opción “Opinión de cumplimiento”. Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado “Empresas Representadas” deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción “Opinión de cumplimiento”, el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

**Positiva.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

**Negativa.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

**a)** El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

**1.** Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

**2.** No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

**3.** Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

**4.** En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**b)** Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

**1.** Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

**2.** Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**3.** Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

**ANEXO No. 13**

**INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR**

**RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT**

**ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.**

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones”. Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**

**I.** En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

**II.** El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

**III.** En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se aprueban las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

**Segundo.** Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

**Tercero.** Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la “constancia de situación fiscal” a que se refiere este Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación. (Cuarta Sección) DIARIO OFICIAL Miércoles 28 de junio de 2017

**Anexo Único**

**Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Primera.-** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

**Segunda.-** El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

**I.** La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

**II.** La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**III.** Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

**IV.** Las garantías que se hayan otorgado.

**V.** Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

**Tercera.-** Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

**Cuarta.-** El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

**a) Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

**b) Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

**c) Con adeudo pero con convenio celebrado.**- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**d) Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

**Quinta.-** La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario General y Jurídico, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 14**

**I N F O R M A T I V O**

***PROMOCION A PRESTADOR DE SERVICIOS SOBRE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.***

***Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal***

El programa de Cadenas Productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso sin costo a los siguientes beneficios:

Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Prestador de serviciosdel Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de prestador de servicios.

Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.

Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4672 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.NAFIN.com.

En Nacional Financiera, S.N.C. estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica, para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se canalicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitarte a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda:

Cadenas Productivas ofrece:

* Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
  + Obtener liquidez para realizar más negocios
  + Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
  + Agilizar y reducir los costos de cobranza
  + Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
  + Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72)
* Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
* Recibir información
* Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento ó factoraje electrónico:

* Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
* Descuento aplicable a tasas preferenciales
* Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales
* Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com.mx o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 01800 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S.N.C. te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras que ofrece ser un prestador de servicios elegible para el Sistema de Compras del Gobierno Federal.

**LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN**

**AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.**

1.- Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido.

Debidamente firmada por el área usuaria compradora

2.- \*\*Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).

Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

3.- \*\*Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)

Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,

Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Completa y legible en todas las hojas.

4.- \*\*Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.

Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

5.- Comprobante de domicilio Fiscal

Vigencia no mayor a 2 meses

Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)

Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.

6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio

Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros)

La firma deberá coincidir con la del convenio

7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones

Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)

En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)

9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositaran los recursos

Sucursal, plaza, CLABE interbancaria

Vigencia no mayor a 2 meses

Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

**La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:**

Contrato de descuento automático Cadenas Productivas

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

2 convenios con firmas originales

Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

**(\*\* Únicamente, para personas Morales)**

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) ó al 50-89-61-07; ó acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

**Estimado Prestador de servicios del Gobierno Federal:**

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaré en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_**

**Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_**

**Cadena(s) a la que desea afiliarse:**

**\***

**\***

**\***

Número(s) de prestador de servicios (opcional):

**\*Datos generales de la empresa.**

Razón Social:

Fecha de alta SHCP:

R.F.C.:

Domicilio Fiscal: Calle: No.:

C.P.:

Colonia: Ciudad:

Teléfono (incluir clave LADA ):

Fax (incluir clave LADA ):

e-mail:

Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: **(Acta Constitutiva / Persona Moral)**

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:

**Datos del Registro Público de Comercio**

Fecha de Inscripción:

Entidad Federativa:

Delegación ó municipio:

Folio:

Fecha del folio :

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Publico:

No. de Notaria:

Entidad del Corredor ó Notario:

Delegación o municipio del corredor ó Notario:

**Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio** (Persona Moral)**:**

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:

Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

**Datos del registro público de la propiedad y el comercio** (Persona Moral)**:**

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:

Delegación ó municipio:

Folio:

Fecha del folio :

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público:

No. de Notaría:

Entidad del Corredor ó Notario:

Delegación o municipio del corredor ó Notario:

**Datos del representante legal con actos de administración o dominio:**

Nombre:

Estado civil:

Fecha de nacimiento:

R.F.C.:

Fecha de alta SHCP:

Teléfono:

Fax (incluir clave LADA ):

e-mail:

Nacionalidad:

Tipo de identificación oficial: Credencial INE ( )Pasaporte Vigente ( ) FM2 ó FM3 extranjeros ( )

No. de la identificación(si es INE poner el No. que esta en la parte donde esta su firma):

Domicilio Fiscal: Calle: No.:

C.P.:

Colonia:

Ciudad:

**Datos del banco donde se depositarán recursos:**

Moneda: pesos ( X ) dólares ( )

Nombre del banco:

No. de cuenta (11 digitos):

Plaza:

No. de sucursal:

CLABE bancaria:(18 digitos):

Régimen: Mancomunada ( ) Individual ( ) Indistinta ( ) Organo colegiado ( )

**Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:**

Nombre:

Puesto:

Teléfono (incluir clave LADA ): Fax:

e-mail:

**Actividad empresarial:**

Fecha de inicio de operaciones:

Personal ocupado:

Actividad ó giro:

Empleos a generar:

Principales productos:

Ventas (último ejercicio) anuales:

Netas exportación:

Activo total (aprox.):

Capital contable (aprox.)

Requiere Financiamiento SI NO

**ANEXO NO. 15**

**Formato Entrega de documentos**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **LICITANTE:** | | |
|  | **DOCUMENTACIÓN LEGAL** | **P r e s e n t ó**  **Si No** | |
| 2.5.1 | **ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD**: En apego al artículo 29 fracción VII de la Ley en la Materia y 48 fracción V de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito en el que su firmante **manifieste,** **bajo protesta de decir verdad,** que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada o bien entregar debidamente requisitado el **ANEXO No. 4**, firmado por la persona facultada para ello (Requisito Obligatorio). |  |  |
| 2.5.2 | **IMPEDIMENTOS DE LEY**: Los licitantes deberán **declarar bajo protesta de decir verdad**, que no se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, firmado por la persona facultada para ello, mismos que se transcriben en el **ANEXO No. 5**, o bien, entregar debidamente requisitado el **ANEXO No. 5A** (Requisito Obligatorio). |  |  |
| 2.5.3 | **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** Presentar declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten, **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, firmado por la persona facultada para ello (Requisito Obligatorio). |  |  |
| 2.5.4 | **NACIONALIDAD MEXICANA:** Presentar escrito en el que el licitante manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, ser de nacionalidad mexicana, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el **ANEXO No. 7**. **Tratándose de Persona Física deberá indicarse la nacionalidad de quien lo suscribe, señalando su nombre completo para el caso de Persona Moral el representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa) (Requisito Obligatorio).** |  |  |
| 2.5.5 | **ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES:** Entregar debidamente requisitado el formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere al **ANEXO No. 8.** En caso de no encontrarse en esta estratificación el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste o presentar el **ANEXO No. 8A** si se trata de persona física **(Requisito Obligatorio).** |  |  |
|  | **PROPUESTA TÉCNICA** | **Si** | **No** |
| 2.5.6 | **ANEXO TÉCNICO:** Los licitantes deberánadjuntar debidamente transcrito el **ANEXO No. 1** de la presente convocatoria, establecido como Anexo Técnico, mediante el cual se comprometen a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas (Requisito Obligatorio). |  |  |
| 2.5.7 | **SITUACIÓN FISCAL:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a Canal 22 el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la convocatoria **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).** |  |  |
| 2.5.8 | **OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a CANAL 22 el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la convocatoria **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).** |  |  |
| 2.5.9 | **OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **CANAL 22** el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la Convocatoria **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).** |  |  |
| 2.5.10 | **CURRICULUM DEL LICITANTE**: Los licitantes podrán entregar su Currículum Vitae de la empresa, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc. (Requisito Obligatorio). |  |  |
|  | **PROPUESTA ECONÓMICA** | **Si** | **No** |
| 2.5.11 | **PROPUESTA ECONÓMICA:** Los licitantes deberán entregar debidamente requisitado su **propuesta económica**, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No.2,** en donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un **período de validez** de la oferta no menor a 60 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán **fijos** hasta el total cumplimiento del contrato (Requisito Obligatorio). |  |  |